



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de un inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en bloque San Pedro y para destinarlos a vivienda.

Descripción del inmueble:

Vivienda Bloque San Pedro nº 3 bajo izquierda.

La vivienda tiene una superficie útil de 62,02 m².

Hall pasillo, salón, cocina, baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2, Dormitorio 3.

Patio de 11 m², con caseta para caldera de calefacción y depósito de gas-oil.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial será el procedimiento abierto, en el que toda familia interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de Noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo de licitación mínimo de 4,20 euros/ m² mensuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores, hasta un precio máximo de 5,90 euros/ m².

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego, será la Junta de Gobierno Local.



CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, de carácter prorrogable según lo que establece la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, reformado por el Decreto Ley 7/2019, de 1 de Marzo, de medidas urgente en materia de vivienda y alquiler.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

Así mismo, solo podrán presentar proposiciones las unidades familiares que acrediten tener unos ingresos superiores a 1,5 veces el IPREM 600,00 € MES.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera.

1. Acreditación de la identidad de las personas que integran la unidad familiar:

a) Mediante copia compulsada del DNI de los integrantes de la unidad familiar.

2. La prueba por parte de las personas que integran la unidad familiar de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Baltanás, Plaza España, número 1, CP 34240, **del 18 de Julio al 1 de Agosto de 2025**, en horario de 09:00 a 15:00, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo



AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS (PALENCIA)

CIF.: P3402200D Plaza España nº 1 CP.: 34240

Teléfono: 979790049

Fax: 979790237

señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Baltanás y calificado como bien patrimonial, ubicado en el bloque San Pedro, número 6 de este Municipio, para destinarlo a vivienda». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la identidad de los integrantes de la unidad familiar.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica.



AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS (PALENCIA)

CIF.: P3402200D Plaza España nº 1 CP.: 34240

Teléfono: 979790049

Fax: 979790237

- Mediante la presentación de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio anterior, correspondientes a todos los componentes de la unidad familiar. Los ingresos se determinarán según la cuantía de la parte general y especial de la base imponible reguladas en los artículos 39, 40 y 51, respectivamente, del Texto Refundido de IRPF, Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuara mediante declaración responsable, según lo establecido en el Texto Refundido del Impuesto de la Renta de las Personas físicas.

La cuantía resultante se convertirá en un número de veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples.

Estas «viviendas de protección pública» están destinadas a la residencia habitual y permanente de arrendatarios, **cuyos ingresos familiares corregidos no excedan de 5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) año 2024**, obtengan o no financiación cualificada.

- Copia compulsada de contrato de trabajo.

e) Los que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del RD 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009:

Mediante la presentación de certificado o acreditación documental del cumplimiento de alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando algún miembro de la unidad familiar sea una persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Cuando se trate de una familia monoparental.
 - Cuando se trate de una familia numerosa.
 - Cuando se trate de víctimas de violencia de género.

f) Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

g) Certificado de Empadronamiento e Informe de Convivencia, de un año anterior a la fecha de solicitud.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial, ubicado en la c/ _____, número _____, de este Municipio, para destinarlo a vivienda, por concurso anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio.

Se incluirán toda la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración, aunque ya se haya incluido en el sobre A.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones se realizará la siguiente adjudicación.

Criterios de adjudicación y puntuación:

1º. Oferta económica más ventajosa.

En caso de empate en la oferta económica se valorarán los siguientes criterios:

- Algún miembro de la familia afectado por discapacidad o dependencia. 5 puntos.
- Emancipación. 4 puntos.
- Familia Monoparental. 3 puntos.
- Familia Numerosa. 3 puntos.
- Víctima Violencia de Género. 3 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/011 de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D^a M^a José de la Fuente Fombellida, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D^a. M^a Isabel Aguilera Guerrero, Secretaria (Secretaria-Interventora de la Corporación).

— D. Alejandro Camino Fombellida, Vocal.

— D. Diego Benito Cancho. Vocal.

— D^a. M^a del Mar Infante Espina. Vocal.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el mismo día tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en horario de tarde. Procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «B», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los sobres A y B la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de veinte días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Cuando no proceda la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

Serán obligaciones del arrendatario, además de lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos:



AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS (PALENCIA)

CIF.: P3402200D Plaza España nº 1 CP.: 34240

Teléfono: 979790049

Fax: 979790237

Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda, **se compromete a mantenerla en buenas condiciones y a devolverlo en buen estado de limpieza, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier desperfecto que se ocasionará por su causa o la de sus invitados, o por dejación o desidia en el cuidado de la vivienda o sus enseres.**

El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

El arrendatario deberá abonar la renta mensual correspondiente dentro de los primeros diez días y un mes de fianza a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador, además de lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos:

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre y con la cláusula décima de este Pliego y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



En Baltanás a 17 de Julio de 2025
LA ALCALDESA. Fdo. M^a José de la Fuente Fombellida